

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD Y DEPORTE.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

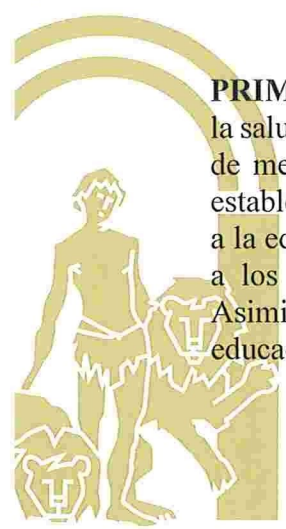
De una parte, el Excmo. Sr. Don Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019, y corrección de errores en BOJA extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019), y en virtud de las atribuciones reguladas en los artículos 9, 26.1 y 26.2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

De otra, el Excmo. Sr. Don Jesús Ramón Aguirre Muñoz, Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, nombrado por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019, y corrección de errores en BOJA extraordinario núm. 1, de 22 de enero de 2019) y en virtud de las atribuciones reguladas en los artículos 9, 26.1 y 26.2i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la administración de la junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y legitimación para la firma del presente documento, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, declarando que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, preceptuando que la Ley establecerá los derechos y los deberes de todos al respecto. En su artículo 27 se recoge el derecho a la educación, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, en el referido artículo 43, se establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.



SEGUNDO.- La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual. Asimismo, en el artículo 72 se dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

TERCERO.- La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece en su artículo 7.1 que las Administraciones públicas de Andalucía fomentarán el interés por la salud entre nuestros mayores, incidiendo especialmente en el fomento de acciones de concienciación, divulgación e información en torno a aquellas patologías o situaciones de riesgo que por su edad tengan relevancia entre el colectivo y en su artículo 7.2 que las Administraciones públicas de Andalucía promoverán el interés por la salud de los mayores a través de políticas de envejecimiento activo, así como por medio de acciones que incidan en las patologías prevalentes crónicas y degenerativas entre este colectivo, como las demencias tipo alzhéimer o párkinson.

CUARTO.- La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía en su artículo 5, establece entre sus principios rectores en su apartado a) la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona; en el apartado c) el acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial y en el l) la coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz.

QUINTO.- Por último, la referida Ley 5/2016, de 19 de julio, recoge en su artículo 8 sobre el deporte para personas mayores que se promoverá el fomento de la práctica del deporte en las personas mayores con el objeto de alcanzar una cultura a favor del envejecimiento activo, creando hábitos saludables que contribuyan a favorecer el bienestar y la calidad de vida en este grupo social. Así mismo, se elaborarán programas específicos de promoción del deporte para personas mayores en la planificación que realice sobre actividades deportivas de Andalucía. Las administraciones públicas de Andalucía con competencia en materia de deporte y salud colaborarán mediante campañas de sensibilización que faciliten al colectivo de personas mayores acceder y conocer la información necesaria para la realización de la práctica deportiva.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Educación y Deporte, desde sus respectivos ámbitos de competencias, consideran necesario establecer un procedimiento de coordinación entre ambas partes para que se puedan llevar a cabo proyectos y programas que fomenten los hábitos de vida saludables fundamentalmente en la promoción de la práctica de actividad física adaptada a la situación física y de salud de cada persona, prescripción de ejercicio adecuada a las diversas situaciones antes señaladas, formación de profesionales sanitarios en relación con la medicina y las ciencias del deporte y el fomento de la investigación en medicina y ciencias del deporte.

Todo ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Las dos Consejerías firmantes del presente Acuerdo de colaboración manifiestan su voluntad de establecer las condiciones generales y básicas necesarias para ofrecer una intervención coordinada a los ciudadanos andaluces, diseñando un esquema de actuación compartido entre los Servicios de las Consejerías firmantes para la promoción de hábitos saludables a través del deporte, el fomento de una práctica deportiva saludable, la mejora de la formación del personal sanitario y el fomento de la investigación en medicina y ciencias del deporte.

SEGUNDA. Líneas de actuación.

Los ámbitos de intervención sobre los que trabajarán ambas Consejerías son:

- Fomento del envejecimiento activo y saludable a través de soluciones digitales y programas conjuntos de actividad física para personas mayores.
- Formación de los profesionales de actividad física municipales en la actividad física aplicada en las personas mayores incluyendo el ejercicio multicomponente.
- Prescripción de ejercicio individualizado y adaptado a las circunstancias del paciente en el ámbito de la atención primaria de salud.
- Fomento de la formación de profesionales de la salud en materia de medicina y ciencias del deporte.
- Fomento de la investigación en medicina y ciencias del deporte.

TERCERA. Medidas de desarrollo.

Para la concreción de las líneas de actuación establecidas en la cláusula anterior, la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Educación y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el desarrollo de las siguientes medidas:

a) Coordinación administrativa.

El desarrollo de la interoperabilidad de los sistemas de información, tanto en aspectos de información educativa como de información sanitaria, para facilitar los procedimientos de ambas Consejerías, relacionados con los contenidos de este Acuerdo de colaboración.

b) Fomento del envejecimiento activo y saludable a través de soluciones digitales.

Ambas Consejerías trabajarán de forma colaborativa en el proyecto de “Fomento del envejecimiento activo a través de soluciones digitales” y compartirán información y datos de interés en la materia. Así mismo, ambas Consejerías contribuirán al diseño de un programa de fomento de hábitos de vida saludables dirigido a las personas mayores, especialmente en lo relacionado con la práctica de la actividad física y el ejercicio multicomponente, para la intervención sobre la fragilidad y el riesgo de caídas en personas mayores. El programa se articulará mediante la participación efectiva de profesionales de atención primaria de salud y

personal técnico de deporte, y abordará tanto acciones de desarrollo competencial como intervenciones directas sobre la población objetivo mediante soluciones digitales.

También se organizarán de forma conjunta jornadas de sensibilización en envejecimiento activo y saludable y hábitos saludables para profesionales de actividad física y profesionales de atención primaria de salud y otras acciones como la validación por parte de profesionales de la Dirección General de Promoción del Deporte de la App “Actívate”.

c) Formación de los profesionales de actividad física municipales en la actividad física aplicada en las personas mayores incluyendo el ejercicio multicomponente.

La Consejería de Educación y Deporte a través del Instituto Andaluz del Deporte realizará la formación de los profesionales de la actividad física dependientes de los servicios deportivos municipales mediante la oferta de cursos de formación online tutorizados.

d) Prescripción de ejercicio individualizado y adaptado a las circunstancias del paciente en el ámbito de la atención primaria de salud.

Ambas Consejerías realizarán acciones encaminadas a la mejora de los conocimientos sobre los beneficios del ejercicio físico entre los profesionales de atención primaria de salud y a definir y desarrollar un procedimiento para la prescripción adecuada de ejercicio.

e) Fomento de la formación de profesionales de la salud en materia de medicina y ciencias del deporte.

Ambas Consejerías propiciarán la realización de acciones formativas encaminadas a la formación continua de profesionales de la salud en materia de medicina y ciencias del deporte.

CUARTA. Grupos de trabajo.

Las Consejerías firmantes del presente Acuerdo de colaboración crearán grupos de trabajo técnicos para la redacción de protocolos específicos, instrucciones, creación de documentos, establecimiento de cauces de colaboración y comunicación que sean necesarios para la ejecución de las medidas que en él se establecen.

Del mismo modo, procederán a la adecuada difusión entre la población destinataria de cuantos protocolos específicos y documentos de coordinación se generen.

QUINTA. Financiación.

Para el desarrollo de las medidas específicas que se acuerden, las Consejerías que la suscriben programarán, en su caso, los recursos económicos necesarios en sus correspondientes presupuestos anuales y podrán celebrar convenios o conciertos con cuantas entidades públicas o privadas tengan la intención de colaborar en su aplicación.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

En el plazo de un mes tras la firma de este Acuerdo de colaboración, se constituirá una Comisión de seguimiento formada por dos personas por cada una de las Consejerías. Dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para el seguimiento e interpretación de las cuestiones y aplicación del presente Acuerdo de colaboración.

La composición de la Comisión de seguimiento será la siguiente:

- Por la Consejería con competencias en materia de educación y deporte:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de promoción de hábitos saludables.
- La persona titular del Instituto Andaluz del Deporte.

- Por la Consejería con competencias en materia de salud y familias:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.
- La persona titular con competencias en Planes Integrales.

La presidencia será ejercida, de manera rotatoria, por las personas con rango de Dirección General de ambas Consejerías.

La Comisión, tras su constitución, podrá determinar el régimen de suplencias que considere oportuno.

Las funciones de la Comisión serán, al menos, las siguientes:

- Programar, coordinar, organizar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo de colaboración.
- Estudiar y evaluar los resultados, así como proponer las modificaciones que se consideren oportunas.
- Aprobar las propuestas y el calendario de reunión de los grupos de trabajo constituidos para el estudio y elaboración de documentos y de instrucciones conjuntas.
- Propuesta de la estrategia de formación y comunicación en cada uno de los ámbitos de actuación.
- Cuantas propuestas se estimen necesarias, siempre que, siendo consensuadas por cada una de las partes, redunde en un mejor desarrollo del presente Acuerdo de colaboración.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor y surtirá efectos el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga por cuatro años más, por acuerdo expreso y por escrito antes de la finalización de la vigencia de este Acuerdo de colaboración.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de colaboración por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

EL CONSEJERO DE SALUD
Y FAMILIAS

Francisco Javier Imbroda Ortiz

Jesús Ramón Aguirre Muñoz